



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 244- 2020 - MPC-M/A

Macusani, 19 de agosto del 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 129-2020-MPC-M/SGAL, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Legal (e); el Informe N° 078-2020-MPCM/ORH, de fecha 18 de agosto de 2020; el Informe N° 005-2020-MPC-M/LPZCc, de fecha 18 de agosto de 2020; el Proveído N° 152-MPC-M/GEMU, de fecha 18 de agosto de 2020;y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Municipalidad Provincial de Carabaya, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes;

Que, la autonomía administrativa es la capacidad de las municipalidades para gestionar y resolver los asuntos propios de la comunidad en cuanto a servicios públicos y organización interna, la misma radica en la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el contexto de la Pandemia COVID-19 el gobierno nacional ha dispuesto una serie de medidas para garantizar la salud de la población en general, dentro de ellas el aislamiento social obligatorio y el distanciamiento social, por ello resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Carabaya adecuen sus procedimientos internos a la nueva situación que vive el país y el mundo en general;

Que, conforme al numeral 2.1.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 025- 2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID – 19 en el territorio nacional;

Que, con el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias, se establece la reanudación progresiva de actividades dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno, estableciéndose que previo al reinicio de actividades, las entidades o personas naturales deberán observar los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, así como los protocolos sectoriales, debiéndose elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gov.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores:

Que, el artículo 1 de la norma antes indica, prescribe como objetivo general, promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR se aprueba la **Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el Ámbito Laboral**, en el numeral 5, Medidas de Organización del Trabajo, 5.1. Acciones de control ante personas con sospecha y/o diagnóstico de coronavirus (COVID-19), precisa en 5.1.1. Si el médico tratante dispone cuarentena a el/la trabajador/a con sospecha de coronavirus (COVID-19), éste/a justificara su inasistencia ante el empleador con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante y 5.1.2. Los/las trabajadores/ras diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) dejaran de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la Ley; 5.2 Acciones que pueden ser acordadas entre trabajadores y empleadores para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo: precisa en 5.2.2. Licencias a los trabajadores, sujetas a compensación en forma y oportunidad que acuerden las partes, para evitar cualquier responsabilidad de que contraigan la enfermedad con ocasión del trabajo, 5.2.3. Otras que permitan optimizar la seguridad y salud en el trabajo:

Que, a través del Informe N° 005-2020-MPC-M/LPZCc, de fecha 18 de agosto de 2020; la Lic. Lucero Zeballos Ccancapa, hace alcance del Informe de descarte de pruebas rápidas del personal; en el que solicita tomar precauciones y medidas inmediatas de una cuarentena por 09 días con el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Carabaya, como medida de prevención y en salvaguardar la salud de la población que acude diariamente;

Que, mediante Informe N° 078-2020-MPCM/ORH, de fecha 18 de agosto de 2020; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Personal solicita al Sub Gerente de Administración General, se tome las precauciones y medidas inmediatas para la cuarentena por 09 días con el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores de la MPC-M, suspendiendo así las actividades laborales;

Que, mediante la Opinión Legal N° 129-2020-MPC-M/SGAL, de fecha 18 de agosto de 2020, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal (e) da Opinión Legal indicando: **Declarar PROCEDENTE** la cuarentena por 09 días calendarios, solicitado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos (...), en salvaguarda de la seguridad y salud de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, asimismo se disponga la autorización de la suspensión temporal a partir de la fecha las labores administrativas y poder realizar el trabajo remoto (...) con excepción de las unidades que prestan servicios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta que la vigencia de la medida es temporal y esta sea sujeta a evaluación permanente (...);

Que, mediante el Proveído N° 152-2020-MPC-M/GEMU, de fecha 18 de agosto del 2020, el Gerente Municipal remite expediente que contiene la Opinión Legal N° 129-2020-MPC-M/SGAL, para emisión de acto resolutivo;

En uso de sus facultades que le confiere el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972;

SE RESUELVE.-

ARTICULO 1°: SUSPENDER todas LAS LABORES ADMINISTRATIVAS dentro de la Municipalidad Provincial Carabaya - Macusani, a partir del **día jueves 20 de Agosto del presente año hasta el día viernes 28 de Agosto del 2020**; por las graves circunstancias que viene afectando el brote del COVID-19; ello, en salvaguarda de la vida y la salud de los trabajadores y de la población Carabaina, reduciendo así, la posibilidad del incremento del número de infectados por el COVID-19. **CON EXCEPCIÓN** de las **UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, SEGURIDAD CIUDADANA, OFICINA DE TRANSPORTES PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL, OFICINA DE COMERCIALIZACIÓN, OFICINA DE TRAMITE**

Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe

Scanned by CamScanner



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES VIRTUAL). La vigencia de la presente **MEDIDA ES DE 09 DÍAS CALENDARIOS** el cual estará sujeto a evaluación permanente.

ARTICULO 2°: DISPONER, la suspensión temporal de la ejecución de obras por administración directa por parte de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, por el plazo de 09 días calendarios.

ARTICULO 3°: DISPONER, el desarrollo de labores administrativas dentro de la Municipalidad en forma restringida al público, hasta el 21 de agosto de 2020.

ARTICULO 4°: DISPONER, la Implementación del Trabajo Remoto en todas las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, a partir del 24 de agosto del 2020, hasta el 28 de agosto de 2020, a fin de no perjudicar a los administrados, con excepción de las Unidades descritas en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes garantizar la provisión de aquellos servicios básicos que sean indispensables para la población (Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo y otras áreas Indispensables) durante los días de suspensión.

ARTICULO 6°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y Personal adoptar las medidas preventivas y complementarias a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO 7°: ESTABLECER, el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas y sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani.

ARTICULO 8°: TRANSCRIBIR, con la presente resolución a los sistemas administrativos de esta Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 9°: ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani.

ARTICULO 10°: DISPONER, que todo lo resuelto en la presente resolución se da con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
D.M. N° 01682283
ALCALDE

FVH/AP
c.c Ach

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe